

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al Cap. de F. D. J. Barrera.—Desestima instancia del T. Cor. D. A. Villalobos.—Dispone que las dinamos de los torpederos en construcción sean del tipo Compound.—Dispone remisión de Cartagena a Ferrol de jarras de zinc para cartuchería Vickers de 47 mm.—Desembarco del «Regente» de 8 ametralladoras «Maxim» é instalación de 2 «Vickers».—Dispone se subsane el error padecido en el número de llaves para fijar y graduar las

espoletas en las granadas Shrapnell de los acorazados tipo «España».—Aprueba bajas en los inventarios del «Giralda» y «Pelayo».

SERVICIOS AUXILIARES.—Desestima instancia de D. J. Utrilla y de doña A. Varela.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Concede auxilio para impresión de una obra al Cap. de C. D. A. Pardo.

SERVICIOS SANITARIOS.—Referente a consignación de sueldos de los practicantes en los apostaderos.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar al capitán de fragata D. José María Barrera y Luyando, Comandante del aviso *Giralda*, de cuyo mando deberá hacerse cargo después de efectuar la entrega del de la corbeta *Nautilus* al jefe nombrado para relevarle.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Cuerpo de Infantería de Marina

Exemo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra, en real orden manuscrita de 3 del actual, se dice a este de Marina lo que sigue:

«Exemo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. a este Ministerio en 22 de diciembre último, promovida por el teniente coronel de Infantería de Marina D. Angel Villalobos Belsol, en súplica de

que se le conceda en su actual empleo la pensión de la cruz de 2.ª clase de la Orden de María Cristina que en el de Comandante le fué otorgada por real orden de 7 de octubre de 1913 (D. O. núm. 224), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar la petición del interesado con arreglo a lo determinado en el artículo 31 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de guerra.»

Lo que de la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

Señores.....

Material eléctrico

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer del Estado Mayor central, se ha servido disponer que las dinamos que han de instalarse en los torpederos en construcción sean del tipo Compound, análogas a las instaladas en los primeros torpederos ya entregados a la Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena.

Material de artillería

Excmo. Sr.: Vista la carta núm. 278, fecha 17 de marzo último, del Comandante general del apostadero de Cartagena, elevando expediente relativo a existencia en el arsenal de veinticinco (25) jarras de zinc para envases de cartuchería de 47 mm. Vickers, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido disponer que por el arsenal de Cartagena se remitan al de Ferrol las jarras de referencia, aprovechando la primera oportunidad de buque de guerra que salga para aquel apostadero.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor central y lo consultado por la Junta Superior de la Armada, se ha servido disponer se modifique el artillado del crucero *Reina Regente*, desembarcándole las ocho (8) ametralladoras de 37 mm. «Maxim» que hoy tiene a bordo y que se instalen dos (2) ametralladoras de 7 mm. «Vickers».

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Material y pertrechos navales

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación núm. 181, de 17 de marzo último, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol, trascribe oficio de la Jefatura del ramo de Artillería, solicitando se subsane el error padecido por la misma en el número de llaves para fijar espoletas en las granadas Sahrappuells de 101'6 mm. y para graduar las

mismas espoletas, que deben tener a cargo los acorazados tipo *España*, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, haciendo constar que las referidas llaves que deben tener a cargo cada uno de los acorazados *España*, *Alfonso XIII* y *Jaime I*, son veinte para fijar las espoletas en las granadas Sahrappuells de 101'6 mm. y veinte para graduar dichas granadas, en lugar de las que se consignan en la real orden de 19 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 43, pág. 297).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.....

Excmo. Sr.: Enterado de la comunicación número 201, de 26 de marzo último, en la que el General Jefe del arsenal de Ferrol, manifiesta haber autorizado la baja provisional en el inventario del aviso *Giralda*, de dos sillones con brazos, de baqueta roja, S. M. (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo con carácter definitivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del General Jefe del arsenal de Cartagena, núm. 402, de 10 de marzo último, y de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé de baja por inútil el destilador Perroy del acorazado *Pelayo*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José Pidal.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Sr. General Jefe del arsenal de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Vista la instancia elevada por D. Jacinto Utrilla Crose, huérfano del maquinista mayor de 1.^a don Antonio Utrilla, en la que solicita le sean concedidos los beneficios que señala el artículo 13 del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, Su Majestad el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de servicios auxiliares, se ha servido desestimarla, por no encontrarse el recurrente en las circunstancias que expresa el referido artículo 13, modificado por reales decretos de 24 de noviembre de 1910 y 24 de marzo de 1915.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Vista la instancia presentada por D.^a Aurora Varela, viuda del capitán de Infantería de Marina don José López y López, solicitando para sus hijos los beneficios que señala el artículo 13 del reglamento del cuerpo de Auxiliares de Oficinas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de servicios auxiliares, se ha servido desestimarla por no hallarse los referidos huérfanos dentro de las condiciones que preceptúa el referido artículo 13, modificado por los reales decretos de 24 de noviembre de 1910 y 24 de marzo de 1915.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, manifiesto a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 7 de abril de 1915.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

José Pidal.

Sr. Jefe de servicios auxiliares.

Navegación y pesca marítima

Auxilios a autores de obras

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el capitán de corbeta D. Angel Pardo y Puzo, solicitando un auxilio para dar publicidad a la obra de que es autor, titulada «Ostreros o parques ostrícolas», S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta Superior de la Armada, Intendencia y Dirección general de Navegación y Pesca marítima, ha tenido a bien conceder un crédito de mil pesetas, con cargo al capítulo XIII, artículo 4.^o, concepto «Subvención para autores de

obras del ramo»; debiendo entregar ciento cincuenta ejemplares para repartir en las dependencias de este Ministerio.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Presidente de la Junta Superior de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Practicantes

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de la Intervención del apostadero de Cartagena, que tramita la superior autoridad del mismo, referente a que al ser comprobada la nómina del Hospital de aquel apostadero, correspondiente al mes de marzo próximo pasado, se observa que en ella se consignan los sueldos de tres primeros practicantes y nueve segundos, no correspondiendo para dicho establecimiento, según el vigente presupuesto, más que un primero y cinco segundos, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo que expone la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada y de conformidad con lo informado por la Intendencia general, ha tenido a bien disponer se manifieste a V. E., que en el vigente presupuesto hay consignado el sueldo entero para todos los practicantes que hoy día constituyen el Cuerpo, y, por lo tanto, si en dicho apostadero aparece algún exceso, será debido a cambio accidental de destinos, para lo cual basta se dé cumplimiento a lo dispuesto en real orden de 28 de diciembre último, en cuyo párrafo 3.^o se dispone que «cuando por circunstancias especiales del servicio sea necesario destinar eventualmente personal sobre el reglamentario en algún centro o dependencia, los haberes correspondientes afectarán a la atención a que por plantilla correspondan», por lo que con esto y con el crédito consignado para eventualidades al capítulo 5.^o, artículo 2.^o, existe lo suficiente para el abono de todos sus haberes al asignado al apostadero de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 9 de abril de 1915.

MIRANDA

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

PRIMER REGIMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA

Por acuerdo de la Junta económica de este regimiento, se saca a subasta la adquisición de 114 trajes de tela kaki para las clases que visten el 7.º sargento, compuestos de pantalón, guerrera y botines, 284 para las que visten el de soldado y 854 fundas de tela kaki para morrión, para toda la fuerza de este regimiento, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de Marina de 26 de febrero último (D. O. núm. 49, pág. 349) y a los precios máximos de diez y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, y trece

pesetas cuarenta céntimos, respectivamente, los trajes; y una peseta cincuenta céntimos el par de fundas; cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Coronel Jefe del regimiento el día 26 del presente mes, a las catorce horas, encontrándose el pliego de condiciones, como asimismo el reglamento por el que se rige el Cuerpo para contratar, en la Secretaría de la oficina del Sr. Coronel, todos los días laborables de doce a quince, para que los Sres. que deseen tomar parte en la subasta puedan examinarlos.

San Fernando, 7 de abril de 1915.

El Capitán comisionado,

Antonio L. de Soria.

Imp. del Ministerio de Marina.